



EXPEDIENTE N° : 099-2016-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : GAM CORP S.A.
UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTA DE CONGELADO Y PLANTA DE
DEPURADO DE MOLUSCOS
UBICACIÓN : DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA,
DEPARTAMENTO DE PIURA
SECTOR : PESQUERÍA
MATERIA : CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: *Se declara consentida la Resolución Directoral N° 644-2016-OEFA/DFSAI del 4 de mayo del 2016*

Lima, 30 de junio de 2016

I. ANTECEDENTES

1. El 4 de mayo del 2016 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos - DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA emitió la Resolución Directoral N° 644-2016-OEFA/DFSAI¹ (en adelante, la Resolución), mediante la cual resolvió, entre otros aspectos, declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Gam Corp S.A. (en adelante, Gam Corp), por la comisión de las siguientes infracciones:
 - i) No ha realizado dos (2) de las tres (3) fases correspondientes al tratamiento de efluentes en la planta de congelado, conforme a lo señalado en su estudio de impacto ambiental (EIA).
 - ii) No ha implementado la cama catalítica de carbón activado en la tercera fase del tratamiento de efluentes de la planta de congelado, conforme a lo establecido en su EIA.
 - iii) No ha implementado las trampas de retención de sólidos en los buzones que conducen los efluentes del proceso productivo hacia la planta de tratamiento de efluentes de la planta de congelado, conforme a lo establecido en su EIA.
 - iv) No ha realizado cuatro (4) monitoreos de efluentes correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2012 y dos (2) monitoreos correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2013.
 - v) No ha realizado dos (2) monitoreos de cuerpo marino receptor correspondientes al segundo y cuarto trimestre del 2012 y un (1) monitoreo de sedimento marino correspondiente al año 2012.
 - vi) Ha vertido los efluentes producidos por sus plantas a la orilla del cuerpo marino receptor, a diferencia de lo establecido por el EIA, que indica que el vertimiento es a través de un emisor submarino de 900 metros de longitud.
 - vii) No cuenta con un almacén central para el acopio de sus residuos sólidos peligrosos.

¹ Folios 97 al 124 del expediente administrativo.



2. La Resolución fue debidamente notificada a Gam Corp el 4 de mayo del 2016, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 731-2016².

II. OBJETO

3. Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUDO del RPAS) y en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

III. ANÁLISIS

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG³ establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. Asimismo, el Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUDO del RPAS⁴, en concordancia con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del TUDO del RPAS⁵ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. Conforme a lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Gam Corp el 4 de mayo del 2016 y que, a la fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles contado a partir de la notificación de aquella.



² Folio 125 del expediente administrativo.

³ **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**
Artículo 206°.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

⁴ **Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD**

Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en un plazo de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.

(...)

⁵ **Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD**

Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 913-2016-OEFA/DFSAI

Expediente N° 099-2016-OEFA/DFSAI/PAS

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 644-2016-OEFA/DFSAI de fecha 4 de mayo del 2016.



Regístrese y comuníquese,

Elías Stanfranco Mejía Trujillo
Director de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA